

MANDATO DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA PARA TRÁMITES NÁUTICOS

REUNIDOS en _____ a ____ de _____ de 20__.

De una parte, D./D^a _____, con DNI/NIE _____, domicilio en _____ (en adelante, EL MANDANTE). Y de otra, D. Jorge Galisteo Domínguez, con NIF 40997191J, profesional dedicado a la gestión administrativa de trámites náuticos (en adelante, EL MANDATARIO).

EXPONEN

Que EL MANDANTE es titular/adquirente de la embarcación o moto náutica identificada como:

Nombre: _____

Matrícula / NIB / HIN: _____

Lista: _____

Y que desea encargar el servicio administrativo y tributario relacionado con la misma.

OTORGA MANDATO EXPRESO: EL MANDANTE confiere a EL MANDATARIO representación suficiente para actuar en su nombre ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Administraciones tributarias autonómicas, Dirección General de la Marina Mercante, Capitanías Marítimas y cualquier organismo público competente, con facultades para preparar, firmar y presentar declaraciones y autoliquidaciones tributarias —incluidos expresamente los modelos 620/621 (ITP) y 576 (IEDMT)—así como solicitudes, escritos, tasas y documentación necesarios para la transferencia, inscripción, matriculación o abanderamiento de la embarcación o moto náutica indicada, pudiendo asimismo subsanar defectos formales y recibir comunicaciones relacionadas exclusivamente con el expediente tramitado.

DECLARACIONES Y RESPONSABILIDAD

EL MANDANTE declara que los datos económicos, valores declarados y documentación aportada son veraces y completos, asumiendo íntegramente la responsabilidad tributaria derivada de los mismos, incluyendo posibles comprobaciones de valores, liquidaciones complementarias, recargos o sanciones que pudieran imponerse por la Administración.

EL MANDATARIO actúa exclusivamente como representante para la gestión y presentación conforme a la documentación recibida, no como asesor fiscal integral ni como órgano decisor del valor declarado. Las resoluciones administrativas dependen exclusivamente del organismo competente. La responsabilidad de EL MANDATARIO quedará limitada a los supuestos de dolo o negligencia grave en la presentación formal del expediente, quedando en todo caso limitada económicamente al importe de los honorarios percibidos por el trámite concreto.

ALCANCE Y DURACIÓN

El presente mandato se limita al expediente descrito y tendrá validez hasta la finalización del mismo, no constituyendo poder general permanente.

EL MANDANTE
(firmar aquí)

EL MANDATARIO